ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE 9 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EN LA MODALIDAD DISCAPACIDAD (CONTR 2024/1253065)

EXPEDIENTE: CONTR 2024/1253065

OBJETO: El objeto del contrato es establecer las condiciones administrativas para la prestación del Servicio 9 plazas de acogimiento residencial de menores que se encuentren bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Junta de Andalucía, como Entidad Pública competente en materia de Protección de menores, por haberse acordado judicial o administrativamente la delegación de su guarda en un centro, en virtud de lo dispuesto en los art. 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil.
Modalidad: Discapacidad

PERÍODO: 24 meses desde la formalización, prevista para el 1 de julio de 2025.

IMPORTES, ANUALIDADES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

IMPORTE: 928.232,42 euros IVA incluido
ANUALIDADES: 2025: 194.547,34 euros
2026: 464.116,21 euros
2027: 269.568,87 euros
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1800040000 G/31E/22713/29 01

La Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, en uso de las facultades que me confiere la Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en materia presupuestaria, de gestión económica, contratación y bienes patrimoniales, en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dicta el presente Acuerdo de Inicio del expediente de contratación de 9 plazas de acogimiento residencial en la provincia de Málaga para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía, en la modalidad “Discapacidad” (CONTR 2024/1253065), con presentación electrónica de ofertas, sujeto a regulación armonizada conforme a los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho:

HECHOS

1º. El 28 de febrero de 2025 finalizaba el contrato para la prestación del servicio de 9 plazas de acogimiento residencial en la provincia de Málaga para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía, en la modalidad Discapacidad (CONTR 2020/302449), que se adjudicó por un periodo de 24 meses desde su formalización, incluyendo la posibilidad de una prórroga máxima de hasta 24 meses.

2º. Este servicio, que se considera fundamental para garantizar el bienestar de los menores con discapacidad, ha sido objeto ya de licitación en un expediente en que el se pretendía la contratación de 238 plazas de acogimiento residencial de menores en distintas modalidades (CONTR 2024/277961), dividido en 24 lotes. De ellos, el Lote correspondiente al Programa de Discapacidad resultó desierto y así fue declarado por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga de fecha 23 de septiembre de 2024, siendo por tanto necesario iniciar los trámites para una nueva licitación (CONTR 2024/1253065).

3º Ante el inminente vencimiento del contrato por el que se prestaba este servicio, (28 de febrero de 2025), de forma excepcional y con base en el artículo artículo 29. 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *"cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario"*, se consideró necesario prorrogar ese contrato (CONTR 2020/302449), para garantizar el acogimiento residencial de estos menores y no interrumpir la prestación del servicio, siendo prorrogado por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga de 26 de febrero de 2025, por un periodo máximo de 9 meses, que comprendería desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de 2025, en tanto se produce la adjudicación de un nuevo contrato.

4º. Este contrato, en régimen de concierto social, es de **naturaleza administrativa especial** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley, Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5º. El servicio que se pretende contratar es competencia exclusiva de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, asignada a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. En este sentido, la Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor dispone en su artículo 2 que las Administraciones Públicas de Andalucía velarán para que los menores gocen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución, la Convención de Derechos del niño y demás acuerdos internacionales ratificados por España, así como por el resto del ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, etnia, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social.

6º. La adjudicación se realizará por procedimiento abierto, teniendo en cuenta como criterios de adjudicación, los contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, según consta en la memoria justificativa del expediente de fecha 24 de enero de 2025, sustituida por la de 25 de febrero de 2025, estando sujeto a regulación armonizada.

7º. Por razones de eficacia y de economía, se procederá a tramitar este expediente con carácter plurianual, amparándose en el artículo 40 apartado 2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) En materia de competencia es de aplicación la Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en materia presupuestaria, de gestión económica, contratación y bienes patrimoniales.

II) En lo que se refiere al Fondo del asunto y al Procedimiento es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Vistos los preceptos legales aplicables,

ACUERDO

AUTORIZAR el inicio del expediente de contratación de 9 plazas de acogimiento residencial en la provincia de Málaga para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía, en la modalidad “Discapacidad” (CONTR 2024/1253065), sujeto a regulación armonizada, por un importe de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (843.847,65 €), cantidad a la que corresponde un IVA del 10% (84.384,76 €), resultando un TOTAL de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (928.232,42 €), IVA incluido, para un periodo de ejecución de 24 meses desde la formalización, previsto su inicio para el 1 de julio de 2025 y con posibilidad de una prórroga máxima de hasta 24 meses.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica,
LA DELEGADA TERRITORIAL,
Fdo. Ruth Susana Sarabia García